

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

DICTAMEN T.I.C. N° 02. /2025

A: Noemí Ferreira Ruíz Díaz, **Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.**

De: Abg. Nathalia Noemí Quintana Ruíz Díaz, Administradora de Contrato, **Directora de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación.**

Asunto: Ampliar Dictamen Técnico N° 01 relacionado a la Adenda al Contrato N° 01/2024 **"Servicio Fotocopiado - Plurianual" ID N° 442.393.**

Fecha: 03 de julio de 2025.

Abg. Nathalia Noemí Quintana Ruíz Díaz, Directora de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación, tiene el agrado de dirigirse a usted, en relación a la retención practicada por la DNCP, comunicada mediante Nota DGNC N° 4414/2025.

En atención a dicha observación, vengo a Ampliar el Dictamen Técnico T.I.C. N° 01/2025, por el cual se solicitó la ampliación del contrato N° 01/2024, "Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2024 "Servicio de Fotocopiado – plurianual" ID N°442.393".

En cumplimiento de las funciones asignadas como administradora del contrato de referencia, y en el marco del artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, se presenta el presente dictamen ampliatorio con el objeto de justificar la solicitud de adenda del contrato de referencia.

La solicitud se sustenta en un análisis técnico detallado de la ejecución contractual correspondiente a los últimos meses, período durante el cual la facturación ha alcanzado el 24 % del monto total del contrato, equivalente a un promedio mensual de 31.966 copias procesadas. Este nivel de consumo, que supera las proyecciones iniciales estimadas en el plan operativo, evidencia un incremento sostenido en la demanda del servicio contratado. Dicho comportamiento, respaldado por los reportes de uso generados, indica una tendencia ascendente en la utilización de los recursos. **Por tanto, resulta necesario proceder a la ampliación del monto y vigencia del contrato para garantizar la continuidad operativa de la institución en los ámbitos administrativo y misional.** La presente solicitud de adenda encuentra sustento legal en las siguientes disposiciones:

- **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas": Artículo 67.- "De la modificación de los contratos".** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos:

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

- **Decreto N° 2264/24** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de Diciembre de 2022, 'De Suministro y Contrataciones Públicas': **Artículo 109.**- "Convenios Modificatorios". Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

- **Resolución DNCP N° 4401/23** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas": **Artículo 181.**- "Modificaciones contractuales". Las modificaciones introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los **artículos 67 de la Ley N° 7021/2022**, atendiendo a las siguientes reglas: ... **b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato; y g) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...**".

En virtud de lo expuesto y fundamentado, además del marco legal aplicable, se emite el presente Dictamen ampliatorio relacionado al proceso de referencia para lo que hubiere lugar.


Abg. Nathalia Quintana
Directora de Tecnología de la
Información y Comunicación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados